



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°219-2023-GM-MDS

Sama, 13 de setiembre de 2023.

### VISTOS:

El INFORME N°011-2023-JSPQ-MIEMPVB-GDUO/MDS, de fecha 08 de setiembre de 2023; el INFORME N°868-2023-EDAND-GDUO-GM/MDS, de fecha 08 de setiembre de 2023; el INFORME N°015-2023-JLQL-IP-MSAPFNNOS-USLP/MDS-T, de fecha 11 de setiembre de 2023; el INFORME N°0832-2023-EDCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 11 de setiembre de 2023; el INFORME N°886-2023-EDAND-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de setiembre de 2023, Aprobar el Expediente de Ampliación de Plazo N°01-2023 de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Institución Educativa María Pilar Villanueva Blanco del Sector Buena Vista, Distrito de Sama, Tacna – Tacna", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, asimismo el artículo 27° Gerencia Municipal: La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa (...).

Que, a través mediante la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, tal como se señala en el **ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que, las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: en **Materia de Desarrollo Urbano y Obras**: el Numeral 5) Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores gastos generales en contratos de ejecución de obra, servicio de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (estudios de pre – inversión) y servicios de consultoría de obras (Supervisión de Obra y Elaboración de Expediente Técnico), ejecutadas por administración directa e indirecta. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley.

Que, de acuerdo a la directiva N° 002-2022-MDS, "Directiva que la Norma la Ejecución de Obras Publicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Sama" tiene como objetivo establecer las disposiciones que permiten el proceso de ejecución de las obras publicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa), a cargo de las unidades ejecutoras que conforman la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, asimismo el ítem 5.8.3) de la Citada Directiva estipula que se justifica una ampliación en el Plazo de Ejecución de Obras, previa anotación en el cuaderno de obra, por las siguientes razones: 5.8.3.1) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. 5.8.3.2) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. 5.8.3.3) Demoras en la absolución y aprobación de modificaciones por parte del Inspector o la que haga sus veces, que afecten al plazo de ejecución de obras. 5.8.3.4) Ejecución de obras complementarias y/o adicionales previa autorización del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Las ejecuciones de Adicionales deben estar sustentadas en expediente de adicionales y aprobados por Resolución de Alcaldía o resolución de Gerencia Municipal, para su construcción cuentan con su propio plazo de ejecución, los mismos que se adicionan al plazo contractual de la obra.

Que, seguidamente mediante el título III de la citada directiva establece que las disposiciones y procedimientos contenidos en la presente directiva, será de cumplimiento obligatorio por los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Sama, directamente involucrados en el proceso de ejecución, recepción, liquidación y transferencia de obras o proyectos ejecutados en los tipos de ejecución presupuestaria directa.

Que, a través del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en base a su artículo 17° intitulado Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, el mismo que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados (...)".

Que, de acuerdo al INFORME N°011-2023-JSPQ-MIEMPVB-GDUO/MDS, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Responsable de Actividad, que presenta el Expediente de Ampliación de Plazo N°01-2023 de la actividad: "**Mantenimiento de la Institución Educativa María Pilar Villanueva Blanco del Sector Buena Vista, Distrito de Sama, Tacna – Tacna**", con secuencia funcional N° 0136-2023. Asimismo, recomienda que se derive la presente y se tramite mediante vía administrativa correspondiente.

Que, mediante el INFORME N°868-2023-EDAND-GDUO-GM/MDS, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento y remite la Ampliación de Plazo N°01 – correspondiente a la actividad: "**Mantenimiento de la Institución Educativa María Pilar Villanueva Blanco del Sector Buena Vista, Distrito de Sama, Tacna – Tacna**", para su revisión y aprobación.

Que, a través del INFORME N°015-2023-JLQL-IP-MSAPFNNOS-USLP/MDS-T, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Inspector de Actividad, emite opinión favorable la evaluación del Expediente de Ampliación de Plazo N°01-2023 correspondiente a la actividad: "**Mantenimiento de la Institución Educativa María Pilar Villanueva Blanco del Sector Buena Vista, Distrito de Sama, Tacna – Tacna**", conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N°002-2022-MDS – "Directiva que Norma la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Sama". Por cuanto, emite la Conformidad técnica de la ampliación de plazo N°01 de la actividad antes mencionada en el presente párrafo, el cual considera la Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios, con fecha de inicio desde el 12 de setiembre de 2023, hasta el 11 de octubre de 2023, siendo el plazo total de ejecución de treinta (30) días calendarios. Según los siguientes detalles:

Tabla N° 1. Cuadro resumen de la modificación por la Ampliación de Plazo N°01

ÍTEM	DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA	DÍAS CALENDARIO
1	Asiento N°098 del Responsable de Actividad Asiento N°099 del Responsable de Actividad Asiento N°100 del Inspector de Actividad	30 D.C.
<b>TOTAL, PLAZO AMPLIATORIO</b>		<b>30 D.C.</b>

Tabla N° 2. Cuadro resumen de modificaciones no sustanciales.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	CRONOGRAMA		CAUSAL
			JUN.2023	OCT.2023	
			14/06/2023	11/10/2023	
1	Plazo de Ejecución programado según Plan de Trabajo Aprobado.	90	14-06-2023 al 11-09-2023		Aprobado con RGM N°127-2023-GM-A/MDS
2	Ampliación de Plazo N°01	30	12-09-2023 al 11-10-2023		Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
<b>TOTAL, DE DÍAS</b>		<b>120</b>			

Que, de acuerdo al INFORME N°0832-2023-EDCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la conformidad del Expediente de Ampliación de Plazo N°01-2023 de la Actividad denominada: "**Mantenimiento de la Institución Educativa María Pilar Villanueva Blanco del Sector Buena Vista, Distrito de Sama, Tacna – Tacna**", la cual fue revisada y evaluada por el INSPECTOR DE ACTIVIDAD. Por cuanto, recomienda se derive la presente a la unidad orgánica respectiva para su conocimiento y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante el INFORME N°886-2023-EDAND-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Remite la Aprobación de la Ampliación de Plazo N°01-2023 de la Actividad denominada: "**Mantenimiento de la Institución Educativa María Pilar Villanueva Blanco del Sector Buena Vista, Distrito de Sama, Tacna – Tacna**", el mismo que fue revisado y evaluado por el INSPECTOR DE ACTIVIDAD, donde otorga la Conformidad a



dicho Expediente de Ampliación de Plazo N°01-2023. Asimismo, el despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, solicita que se remita la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N°0118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio de 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2023, EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01-2023 de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Institución Educativa María Pilar Villanueva Blanco del Sector Buena Vista, Distrito de Sama, Tacna - Tacna", SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, cuyo plazo será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, INICIANDO EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, Y CULMINANDO EL 11 DE OCTUBRE DE 2023, según el detalle:

Tabla N° 1. Cuadro resumen de la modificación por la Ampliación de Plazo N°01

ITEM	DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA	INICIA	TERMINA	CAUSAL
1	ASIENTO N°098 DEL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD ASIENTO N°099 DEL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD ASIENTO N°100 DEL INSPECTOR DE ACTIVIDAD	12/09/2023	11/10/2023	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS.
TOTAL, PLAZO AMPLIATORIO		30 DÍAS CALENDARIOS		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, PARA LA EJECUCIÓN del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01-2023 de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Institución Educativa María Pilar Villanueva Blanco del Sector Buena Vista, Distrito de Sama, Tacna - Tacna", APROBADO en el **ARTÍCULO PRIMERO**, al GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS Y EL JEFE UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES DE PROYECTOS, Bajo Responsabilidad Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. NATALIO MANUEL NIÑA COPACATI  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
Alcaldía  
G.M.  
G.A.J.  
G.D.U.O.  
U.S.L.P.  
interesado  
Arch.